

INTERLOCUTORIO No. 1296

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: RODRIGO LOZANO JARAMILLO

Demandado: ELIZABETH BEDOYA DE RAMIREZ Y

ANA CRISTINA MUÑOZ RODAS

Rad: 2021-00549

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

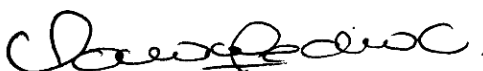
1.- ORDENAR a **ELIZABETH BEDOYA DE RAMIREZ Y ANA CRISTINA MUÑOZ RODAS** pagar a favor de **RODRIGO LOZANO JARAMILLO**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$8.000.000.00, representados en el pagare adjunto; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima permitida por la ley desde el 19 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 121** DE HOY **27 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1297

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: RODRIGO LOZANO JARAMILLO

Demandado: ELIZABETH BEDOYA DE RAMIREZ Y

ANA CRISTINA MUÑOZ RODAS

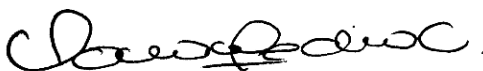
Rad: 2021-00549

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1° DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-731619** inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y denunciado como de propiedad de la demandada Elizabeth Bedoya de Ramírez. Oficiese.

2° DECRÉTAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, puedan poseer las demandadas Elizabeth Bedoya de Ramírez y Ana Cristina Muñoz Rodas, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$16.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 121** DE HOY **27 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO